



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.23
14 de julio de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 23a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 12 de febrero de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungria)
más tarde, Sr. ENNACEUR (Túnez)

SUMARIO

Declaración del Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y le invita a dirigirse a la Comisión.
2. El Sr. BADAWI (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) dice que la Comisión Africana se fundó en 1987 para velar por el cumplimiento de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Con la redacción de esta Carta, la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto a la dignidad humana se convirtieron en objetivos fundamentales de las naciones africanas. La Comisión es una de las piedras angulares de los esfuerzos de las Naciones Unidas para cooperar con las organizaciones regionales de derechos humanos en fomentar el respeto a los mismos.
3. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Túnez por actuar como anfitrión del 11° período de sesiones de la Comisión, que se celebrará del 2 al 9 de marzo de 1992. La Comisión invita a otros países africanos a ofrecerse como sedes de futuros períodos de sesiones, ya que éstos sirven para conocer mejor sus actividades y brindan a los individuos un foro donde denunciar públicamente violaciones de los derechos humanos. Expresa su agradecimiento a los Gobiernos del Senegal, el Gabón, la Jamahiriya Arabe Libia, Nigeria y Egipto por haber sido anfitriones de anteriores períodos de sesiones y también al Gobierno de Gambia, donde se halla ubicada la sede de la Comisión.
4. La Comisión promueve la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales gozan de la condición de observadores, y desempeña un papel fundamental en difundir el interés por los problemas de los derechos humanos. La Comisión valora el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, especialmente de Amnistía Internacional, que ha publicado folletos sobre la Carta Africana; de la Comisión Internacional de Juristas, que ha celebrado un congreso sobre la Carta Africana en octubre de 1991; y del Comité Internacional de la Cruz Roja, que ha colaborado en los trabajos de la Comisión. Pide al Centro de Derechos Humanos que apoye a las organizaciones no gubernamentales de Africa, que se enfrentan a dificultades debidas a la falta de recursos.
5. La Comisión debate en sesiones públicas informes sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas por los gobiernos para aplicar la Carta. En su décimo período de sesiones examinó los informes de la Jamahiriya Arabe Libia, Rwanda y Túnez, y en su 11° período de sesiones examinará los informes de Egipto, Nigeria, Tanzania y Togo. El propósito es ayudar a los gobiernos a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Carta Africana. La Comisión también examina en sesiones privadas las denuncias de violaciones de derechos humanos que se le hayan presentado. Otra actividad consiste en difundir información sobre la Carta Africana.
6. En su 11° período de sesiones se discutirá sobre todo el derecho de todo detenido a un juicio imparcial, y se celebrará un seminario sobre la obligación de los Estados de proporcionar protección legal en consonancia con

las disposiciones de la Carta Africana. También se están programando seminarios sobre los refugiados y expatriados, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

7. Pese a sus propias dificultades financieras, la Organización de la Unidad Africana ha colaborado en el trabajo de la Comisión. La ayuda voluntaria y las donaciones son un elemento importante que permite a la Comisión continuar sus esfuerzos, y en este sentido agradece el apoyo material y moral del Centro de Derechos Humanos. También ha contado con la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comunidad Europea y entidades suecas y danesas. La Comisión continuará cooperando con la Comisión de Derechos Humanos y beneficiándose de su experiencia.

8. Los gobiernos africanos son muy conscientes de que la protección de los derechos humanos es vital para la estabilidad y el desarrollo del continente. No puede haber desarrollo en Africa sin respeto a los derechos humanos y al imperio de la ley y participación de los pueblos africanos en el gobierno de sus países. Africa ha elegido el sendero de la democracia. Sin embargo, debe advertirse que, si Africa se está quedando atrás en el terreno de los derechos humanos, esto se debe a los largos años de sometimiento al colonialismo y el apartheid.

9. Algunos países africanos necesitan apremiantemente una operación semejante a la que se está llevando a cabo para ayudar a las repúblicas de la antigua Unión Soviética. Muchos de ellos no pueden atender sus necesidades básicas y están haciendo todo lo posible para mantener la democracia.

10. Los países africanos tienen puestas sus esperanzas en la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y aprecian los grandes esfuerzos que a este respecto está realizando el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos. Esperan que la Conferencia contribuya a garantizar un futuro prometedor a la humanidad.

11. Los países africanos expresan su pleno apoyo al trabajo que realiza la Comisión de Derechos Humanos para poner fin a las violaciones de derechos humanos en todo el mundo. En este sentido, subraya la importancia de establecer un sistema de alerta que permita evitar violaciones de los derechos humanos en cualquier parte.

12. La comunidad internacional debe hallarse preparada para la reconstrucción de Sudáfrica, sumida en las secuelas del apartheid. Se necesitarán grandes esfuerzos para transformar los diversos sectores que han sufrido esta odiosa práctica y para establecer la igualdad en la sociedad sudafricana.

13. Elogia las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para aliviar el sufrimiento del pueblo somalí.

14. Finalmente, espera que todas las naciones, pequeñas y grandes, continúen cumpliendo su obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos. Es necesario construir un mundo acorde con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y basado en el imperio de la ley.

15. El Sr. Ennaceur (Túnez) ocupa la Presidencia.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/13 a 16, 17 y Add.1, 18 y Corr.1 y Add.1, 19/Rev.1, 20, 62 y 63; E/CN.4/1992/NGO/4 y 9; E/CN.4/1991/17, 20 y Add.1 y 66; E/CN.4/1991/NGO/22; E/CN.4/Sub.2/1991/9, 26, 28/Rev.1, 29 y 30 y Add.1 a 4; A/46/46, 618 y Corr.1 y 703; A/C.5/46/4; A/RES/46/110)

16. El Sr. CHEN Weidian (China) dice que la postura de su Gobierno siempre ha sido de firme oposición a la tortura. China se guía por el imperio de la ley, que es vinculante y estricto y exige el castigo de las infracciones. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Las disposiciones legales adoptadas en China para la prohibición de la tortura son conformes a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Constitución reafirma la prohibición de la tortura, menciona específicamente el principio de la protección de los derechos del individuo y dispone claramente que la dignidad del individuo es inviolable.

17. Ningún ciudadano puede ser detenido salvo con la aprobación del ministerio público o por decisión de un tribunal del pueblo, y las detenciones deben ser efectuadas por un órgano de la seguridad pública. Está prohibido detener ilegalmente a una persona ilegal, así como privar a un ciudadano de sus derechos o recortárselos recurriendo a su detención o a otros medios. El domicilio de las personas es inviolable: es contrario a la ley registrar ilegalmente a una persona o allanar el domicilio de un ciudadano. Están prohibidos los insultos de palabra, la injuria por escrito la delación y la calumnia.

18. El empleo de la tortura para obtener una confesión, la calumnia, la detención ilegal, la vigilancia por la policía, el registro de personas, el allanamiento de morada, las represalias, las maquinaciones, el intrusismo con fines de lucro personal, los malos tratos y castigos físicos de presos o reclusos, la privación ilegal del derecho a la libertad de religión y de conciencia, la violación de las costumbres de las nacionalidades minoritarias y el perjurio son actos todos ellos punibles con penas de prisión. Quien cause lesiones o incapacidad a una persona infligiéndole castigos corporales será castigado con severas penas. El funcionario de prisiones que someta a los presos o reclusos a castigos corporales o los insulte puede ser castigado con hasta tres años de prisión y, si concurren circunstancias agravantes,

con tres a diez años de cárcel. La ley prohíbe también las palizas, los malos tratos y la humillación de los presos, así como los insultos de palabra contra ellos.

19. Se ha redactado, de acuerdo con la Constitución y las disposiciones pertinentes del derecho penal chino, un completo código de procedimiento que regula la instrucción del sumario. Se aplica a todos los sumarios penales, incluidos los que atañen a los derechos y la dignidad humana de los ciudadanos.

20. La ley protege los derechos de los presos durante el cumplimiento de su condena. Se les garantizan el sustento diario y la atención sanitaria y gozan además del derecho a unas condiciones de trabajo seguras, el derecho a asistencia letrada y el derecho de apelación, el derecho a la seguridad personal y a no ser víctimas de tratos degradantes y el derecho a presentar cargos y formular acusaciones.

21. En los últimos años en algunos círculos se ha acusado a China de no proteger legalmente los derechos humanos; esto es propaganda irresponsable y malévola. En China el propósito de imponer una condena no es simplemente el castigo, sino también la rehabilitación, mediante la educación y la reforma, a fin de que los presos puedan convertirse en personas útiles a la sociedad. Un sistema de frenos y contrapesos garantiza que el poder judicial, el ministerio público y los órganos de la seguridad pública no cometan abusos de poder. Se ha fortalecido el control legal de las actuaciones penales, de las prisiones y de las instituciones de rehabilitación por el trabajo. Se investigan rápidamente las denuncias de castigos corporales y tratos degradantes de los reclusos. Se han creado organismos que se ocupan de los delitos cometidos por los funcionarios públicos que violen los derechos democráticos de los ciudadanos. En consecuencia, la ley reconoce a todo ciudadano el derecho a la protección de sus derechos legítimos y a obtener reparación cuando estos derechos resulten violados.

22. Los medios de comunicación del Estado realizan también una función de control. Los periódicos, las revistas, la radio y la televisión, así como otros medios de comunicación, pueden denunciar los casos de tortura. La divulgación pública de tales casos ayuda a subrayar la importancia de prohibir la tortura y otros tratos o castigos degradantes, y así los medios de comunicación sirven para educar al pueblo en el conocimiento de la ley y vigilar la actuación de los funcionarios públicos.

23. Los hechos mencionados muestran que las medidas legales adoptadas en China para prohibir la tortura son eficaces y han arrojado resultados concretos. Debido al importante papel desempeñado por los órganos de la seguridad pública y el poder judicial en la salvaguarda de los derechos y libertades civiles, China tiene una de las tasas más bajas tanto de causas penales como de delincuencia, 2 por mil y 0,6 por mil, respectivamente, en 1990, en comparación con el 60 por mil y 20 por mil, respectivamente, de algunos países occidentales.

24. El Sr. Solt (Hungría) vuelve a ocupar la Presidencia.

25. El Sr. MARKIDES (Chipre) dice que, pese a lo afirmado en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", la tortura parece haber adquirido proporciones alarmantes en distintos países de todo el mundo, especialmente durante la segunda mitad del siglo XX. Ha sido preciso el despertar moral de la humanidad y el desarrollo de una concepción de los derechos humanos y las libertades fundamentales basada en el reconocimiento, tanto a escala nacional como internacional, de la dignidad inherente al ser humano para que en diversos ordenamientos jurídicos nacionales se haya abolido la práctica de la tortura como medio de practicar interrogatorios. Por desgracia, el mundo todavía tendrá que recorrer un largo camino antes de que desaparezca la tortura como medio para conseguir objetivos políticos.

26. En los últimos años el trabajo de la comunidad internacional en el campo de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión ha abarcado un amplio espectro de estos derechos, que va desde el establecimiento de normas hasta la creación de mecanismos para supervisar la realización de estos derechos. En este contexto puede mencionarse la puesta en marcha del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (del que Chipre es miembro); el aumento gradual, aunque lento, del número de Estados que han ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada por Chipre el 18 de julio de 1991); la adopción por la Asamblea General del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; y el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, que espera que la Comisión apruebe en su actual período de sesiones.

27. Es triste leer la afirmación que hace el Relator Especial sobre cuestiones relativas a la tortura en su informe (E/CN.4/1992/17, párr. 288) de que "a pesar de todos los éxitos alcanzados en la lucha contra la tortura... la tortura sigue su marcha. El mundo ya no puede ignorar que frente a los éxitos registrados en el plano internacional, en el plano nacional no hay más que fracasos". Es muy inquietante que, como se confirma en el informe del Relator Especial, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se siguen practicando manifiestamente de forma sistemática en gran número de países.

28. En cuanto a las preguntas que se hacen en el informe sobre cómo salvar la brecha entre el éxito internacional y el fracaso nacional y cómo transformar las fórmulas abstractas en normas de comportamiento, el propio Relator Especial da algunas respuestas y hace algunas recomendaciones. Su delegación está de acuerdo con ellas y cree que deben constituir la pauta de la acción común que la comunidad internacional y el gobierno de cada país han de llevar a cabo para erradicar la tortura en todas sus formas.

29. Su delegación está también preocupada por el número de casos de desapariciones comunicados a los correspondientes gobiernos por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Sólo en 1991 recibió unos 17.000 informes individuales de desapariciones. Sobra mencionar los móviles probables de tales prácticas o los sufrimientos de los desaparecidos.

Su delegación desea subrayar la absoluta necesidad de que la comunidad internacional y la Comisión continúen prestando su pleno apoyo al Grupo de Trabajo y consolidándolo.

30. En cuanto a la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre, que su delegación siempre ha considerado un asunto puramente humanitario que no tiene nada que ver con la solución global del problema de Chipre, dice que, pese a la última resolución sobre la cuestión de los derechos humanos en este país aprobada por la Comisión (1987-50), así como a otras resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, más de 17 años después de producirse la invasión de Chipre continúan los sufrimientos indecibles de los familiares de las personas desaparecidas. Causa decepción que el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, creado bajo los auspicios de las Naciones Unidas en 1981, no haya obtenido aún los resultados esperados ni haya sido capaz de aliviar los sufrimientos de los familiares de los desaparecidos.

31. Su delegación espera que se refuerce la capacidad del Comité para abordar eficazmente el problema, de modo que pronto se consigan resultados. Todos aquellos que tengan que ver con el asunto deben ayudar al Comité a obtener información completa sobre las personas desaparecidas, y todo testigo debe colaborar plenamente en las investigaciones. El Gobierno de su país, que siempre ha estado a favor del funcionamiento eficaz del Comité, continuará colaborando en la solución de este problema puramente humanitario.

32. Una investigación exhaustiva es aquella en la que todos los esfuerzos se dirigen, no sólo a averiguar si el desaparecido está vivo o muerto, sino también, si se prueba que está muerto, a localizar el lugar donde está enterrado o el cuerpo. A este respecto, la resolución 3220/29 de la Asamblea General sobre asistencia y cooperación para localizar a las personas desaparecidas o muertas en conflictos armados se halla muy próxima a las expectativas de la comunidad internacional.

33. La Sra. PENNEGARD (Observadora de Suecia) dice que el Gobierno de su país ha expresado en repetidas ocasiones su firme apoyo al mecanismo creado por la Comisión para alcanzar sus objetivos. Los informes son un componente vital del mismo y centran la atención de la comunidad internacional en aquellos países donde, presuntamente, tienen lugar graves violaciones de los derechos humanos. Tales informes son una valiosa fuente de información y sirven para atraer la atención de la opinión pública sobre situaciones y circunstancias que es preciso cambiar. Su delegación espera que se asignen recursos suficientes al Centro de Derechos Humanos para conseguir que se mantenga la elevada calidad de estos informes.

34. El Gobierno sueco concede gran importancia al recientemente creado Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y aprueba plenamente sus métodos de trabajo y los principios que aplicará para el examen de los casos que se le presenten.

35. Desde que fue creado hace 12 años, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha probado su capacidad para atraer la atención internacional sobre esta horrorosa práctica. Su delegación espera que los esfuerzos del Grupo de Trabajo se vean apoyados con la aprobación por

la Comisión sin votación, en su actual período de sesiones, del proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. También espera que la Asamblea General adopte la declaración más adelante este mismo año.

36. Sólo en 1991 el Grupo de Trabajo ha recibido unos 17.000 informes individuales de desapariciones y ha transmitido 4.800 casos a 25 gobiernos. En relación con esto, su delegación destaca que el procedimiento de examen urgente adoptado por el Grupo tiene una tasa de aclaraciones tres veces superior a la de los casos examinados por el procedimiento ordinario. En cuanto al destacado papel protagonizado por los "escuadrones de la muerte", los gobiernos niegan frecuentemente cualquier responsabilidad en su funcionamiento y alegan carecer de recursos para luchar contra ellos, pero ningún gobierno en cuya jurisdicción operan "escuadrones de la muerte" ha emprendido aún una acción decidida para reprimir sus actividades. Coincide con el Grupo de Trabajo en que los gobiernos tienen la obligación no sólo de condenar actividades tan horribles, sino también de tomar medidas eficaces para erradicarlas.

37. El Grupo de Trabajo ha presentado un valioso informe sobre la visita de tres de sus miembros a Sri Lanka (E/CN.4/1992/18/Add.1). Su delegación valora la colaboración de ese Gobierno con el Grupo, tanto más cuanto que los casos pendientes de desapariciones en Sri Lanka son más numerosos que en ningún otro país. El informe demuestra que no es posible separar las desapariciones de las violaciones de derechos humanos en general o del conflicto étnico que ha provocado estas situaciones. Aunque la violencia continúa, informes recientes indican una ligera mejoría de la situación. Invita al Gobierno de Sri Lanka a examinar cuidadosamente las recomendaciones del informe y adoptar las medidas adecuadas. Debe promoverse una segunda visita del Grupo de Trabajo.

38. En cuanto al excelente informe del Relator Especial sobre cuestiones relacionadas con la tortura (E/CN.4/1992/17), es absoluta la prohibición de la tortura, que es injustificable en toda circunstancia, pero la práctica se halla aún muy extendida, como lo demuestra el alarmante número de comunicaciones recibidas por el Relator Especial. La lucha contra la tortura debe continuar inexorablemente, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Se han producido una serie de éxitos a escala internacional, pero aún quedan muchos obstáculos por superar. A este respecto, el Gobierno de su país une su voz a la de los que creen que ha llegado la hora de que la Comisión cree un grupo de trabajo de composición abierta para estudiar la idea de un protocolo facultativo a la Convención contra la tortura.

39. Su delegación aprueba plenamente las recomendaciones del Relator Especial y apoya firmemente la propuesta de que se debe declarar ilegal la incomunicación del detenido, por llevar frecuentemente a la tortura.

40. Acoge con satisfacción la visita del Relator Especial a Indonesia y Timor oriental y toma nota de su conclusión de que es discutible que el respeto de los derechos humanos fundamentales, que la filosofía y legislación del Estado indonesio garantizan, se cumpla realmente (E/CN.4/1992/17, párr. 78).

41. Su Gobierno concede gran importancia al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, y ha contribuido financieramente al mismo desde 1981. En 1991 aportó al Fondo la suma aproximada de 170.000 dólares de los EE.UU., y entregará la misma cantidad en 1992. Para 1993 se propone doblar su contribución. El Gobierno sueco insta a otros gobiernos a que contribuyan al Fondo o a que aumenten sus contribuciones.
42. El Sr. REYN (Observador de Bélgica) dice que uno de los principios básicos de un sociedad civilizada y democrática es el respeto a la integridad física y moral de la persona humana. Aunque el principio de la prohibición de la tortura ha sido reconocido universalmente, su aplicación deja mucho que desear. Aun cuando la tortura ha sido denunciada universalmente como una de las violaciones más odiosas de los derechos humanos, sigue estando muy extendida en todo el mundo.
43. En muchos instrumentos, declaraciones y códigos internacionales se prohíbe la práctica de la tortura. Lamentablemente, hay que reconocer que muchos gobiernos no respetan sus obligaciones internacionales y que el fenómeno de la tortura sigue dándose.
44. Desde hace siete años el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura ha venido presentando cada año un informe. Como siempre, el informe actual es un documento cuidadosamente preparado e imparcial que alienta a los gobiernos a seguir las recomendaciones del Relator Especial. No puede negarse la importancia del mandato del Relator Especial, sobre todo porque aún no se aplica en todas partes el mecanismo de vigilancia establecido en virtud de la Convención contra la tortura. Dada la complementariedad de los mandatos de los diversos mecanismos, su delegación acoge con agrado las consultas que celebran periódicamente el Relator Especial y el Comité contra la tortura.
45. En su opinión, deben fortalecerse las diversas partes del mecanismo de vigilancia. En especial, sería conveniente establecer, mediante un protocolo facultativo de la Convención, un sistema de visitas periódicas de los lugares de detención o encarcelamiento por expertos independientes. El Relator Especial ha recomendado en varias ocasiones que se establezca un sistema de visitas de esa índole, por ser una de las formas más eficaces de prevenir la tortura. En relación con esto menciona el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que inició sus labores el 13 de noviembre de 1989 y que podría ser una fuente de información para otras regiones. Además, en el plano mundial, el Comité Internacional de la Cruz Roja efectúa visitas a lugares de detención. Esta importante actividad produce en general resultados positivos y con frecuencia es la única esperanza que tienen las personas sometidas a detención arbitraria o tortura.
46. La prevención de la tortura es la palabra clave, y los programas de servicios de asesoramiento pueden ayudar a los gobiernos que se crean incapaces de poner fin ellos mismos a esa ignominiosa práctica. Allí donde son las propias autoridades las que practican la tortura, el poder judicial debe cumplir una función esencial en el terreno de la protección de los derechos fundamentales del ciudadano. Sin embargo, todo esfuerzo normativo o institucional será infructuoso si no desaparecen las diferencias de

comportamiento en los planos nacional e internacional. Todos los sectores de la sociedad deben reconocer su responsabilidad al respecto y actuar en consecuencia.

47. La cooperación estrecha entre el Relator Especial y el gobierno interesado podría revestir la forma concreta de visitas sobre el terreno. La experiencia ha demostrado la utilidad de estas visitas, no sólo las de carácter consultivo, como en el caso de Indonesia, sino también, y más especialmente, las que desembocan en una investigación de los casos concretos de tortura.

48. Es alentador observar que, con el correr de los años, los gobiernos vienen adoptando una actitud más abierta con respecto a las visitas del Relator Especial, que sirven de ocasión para un intercambio a fondo de opiniones con las autoridades locales sobre las medidas adoptadas o que se podrían adoptar para prevenir la práctica de la tortura. Sin embargo, esas visitas sólo pueden contribuir realmente a la lucha contra la tortura si los gobiernos interesados tienen en cuenta los consejos proporcionados y aceptan las recomendaciones del Relator Especial.

49. Si se tiene en cuenta que los procedimientos nacionales son algunas veces complejos y exigen más tiempo para responder de forma satisfactoria a las denuncias de torturas examinadas por el Relator Especial, su delegación opina que un mandato de por lo menos tres años permitiría al Relator Especial conseguir que los gobiernos den una respuesta de verdad a las denuncias de torturas. Además estaría en mejor situación para ayudar a las autoridades interesadas a corregir las situaciones existentes y evitar los errores del pasado.

50. Su delegación reafirma su pleno apoyo a la labor del Relator Especial y a las recomendaciones generales que formula en su informe (E/CN.4/1993/17 y Add.1). Cree que un estudio a fondo de estas recomendaciones ayudaría a elevar el nivel de conciencia de la comunidad internacional y persuadiría a los gobiernos para que asumieran su responsabilidad y adoptaran las medidas necesarias para combatir el fenómeno de la tortura.

51. En conclusión, hace hincapié en la importancia que su delegación atribuye a la aprobación del proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada por la Comisión en su presente período de sesiones.

52. La Sra. GANEM (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que desea señalar que su organización lleva muchos años denunciando la discriminación y la violencia a que se ven sometidas las minorías étnicas en los Estados Unidos. Por ejemplo, en marzo de 1980 su organización, junto con un sindicato de abogados de Francia, presentó al Departamento de Justicia de los Estados Unidos una petición en la que se denunciaban los tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos a los presos por pertenecer a minorías étnicas o a los blancos condenados por ayudar a esas minorías. Hasta la fecha no se ha dado respuesta a esa petición.

53. En los Estados Unidos los negros representan el 46% de los reclusos, y sólo el 12% de la población total del país. Los negros, los indios, los portorriqueños, los chicanos y los hispánicos suman entre todos el 60% de la población penitenciaria. Así pues, puede concluirse legítimamente que existe un sistema de justicia penal discriminatoria que convierte injustamente en delincuentes a hombres y mujeres encarcelados por sus opiniones, por su participación activa en movimientos por la libertad y la justicia social o su lucha contra el racismo y en pro de los derechos civiles.

54. Algunos de esos presos son víctimas del programa de contrainteligencia llevado a cabo por el FBI entre 1956 y 1971 con miras a aplastar todos los movimientos disidentes en los Estados Unidos, en especial a los dirigentes de las organizaciones de negros o indios que luchaban por el reconocimiento de su identidad cultural y nacional. Muchos de ellos fueron detenidos falsamente por acusaciones inventadas y presentados posteriormente a la opinión pública por la prensa y el sistema de justicia penal como asesinos, ladrones, toxicómanos o violadores, con la intención de negarles el apoyo de los movimientos de solidaridad.

55. Entre estos reclusos están Geronimo Pratt, que cumple una pena de cadena perpetua por asesinato pese a haber presentado pruebas convincentes de su inocencia; Leonard Peltier, también acusado falsamente, que lleva ya 14 años en la cárcel y a quien, pese a estar casi ciego, se le ha negado la atención médica necesaria, y 14 portorriqueños que cumplen largas condenas por presuntos delitos relacionados con la lucha por la independencia de su país. En este último grupo hay que mencionar a Alejandrina Torres, considerada como una heroína nacional en Puerto Rico, que ha sido víctima de abusos físicos y sexuales por sus carceleros. Todos estos hombres y mujeres se han convertido en símbolos de la injusticia y la discriminación, castigados por sus convicciones y por pertenecer a minorías étnicas históricamente oprimidas.

56. Su organización hace un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos, signatario de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para que respete los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

57. El Sr. BEYA-BATAKALWA (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que durante 30 años el régimen del presidente Mobutu se ha destacado por las torturas, las desapariciones forzadas y los tratos crueles y degradantes que inflige al pueblo del Zaire. El mismo es un superviviente de la matanza de estudiantes ocurrida en el campus de la Universidad de Lubumbashi en la noche del 11 al 12 de mayo de 1990 tras una manifestación de estudiantes que pedían la liberación de sus compañeros detenidos y la democratización de las instituciones políticas en el Zaire.

58. La matanza fue perpetrada con brutalidad desmedida. Varias estudiantes fueron salvajemente violadas y se les cortaron los pechos, mientras que muchos estudiantes fueron acuchillados con bayonetas. En el juicio organizado después por las autoridades para depurar la responsabilidad de la matanza, el poder judicial, que hizo gala de una total falta de independencia e imparcialidad, estimó que los principales autores no eran culpables. No se permitió a los familiares de las víctimas reclamar los cadáveres y se les negó todo derecho a organizar funerales.

59. Esas matanzas, frecuentes en el Zaire, constituyen un método de impedir la implantación de un Estado de derecho en el que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Gobierno del Zaire ha procurado por todos los medios evitar que el Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias y Arbitrarias cumpla su mandato e investigue las matanzas.

60. Su organización insta a la Comisión a que siga condenando las prácticas inhumanas del régimen de Mobutu; a que envíe al Zaire a un grupo de expertos para que vigile las próximas elecciones; y a que publique y distribuya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas el informe del Relator Especial sobre los trágicos acontecimientos ocurridos en su país.

61. La Sra. NICHOLSON (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que se dirige a la Comisión en nombre de las víctimas mudas de la tortura y la crueldad. Tiene consigo a un muchachito iraquí, Amar Kanem, cuya familia murió en Basora, Iraq, en la primavera de 1991, en un bombardeo con napalm efectuado por los guardias republicanos. El niño quedó horriblemente mutilado y se salvó sólo gracias a la atención médica y la hospitalidad que recibió en el vecino Irán, adonde se le hizo pasar clandestinamente.

62. El caso del pequeño Amar no pertenece a la historia. Los guardias republicanos continúan su ataque genocida contra las comunidades chiítas en el Iraq. Es necesario que se escuchen las voces de esas víctimas para que la comunidad internacional se sienta impulsada a defenderlas y a hacer respetar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

63. El Sr. SAMOURA (Asociación Mundial de Prospectiva Social) dice que en los albores del siglo XXI sigue muy extendida la práctica de la tortura pese a la existencia de instrumentos jurídicos ideados para proteger los derechos humanos.

64. Con algunas rarísimas excepciones, la democracia aún no ha arraigado en Africa. Algunos dirigentes africanos, para reforzar su dominio total sobre el pueblo e impedir que se implante el imperio de la ley han adoptado el sistema de partido único. Como consecuencia de esto, muchísimos ciudadanos han huido de sus países de origen buscando una vida mejor en otros lugares. Así Africa se ha transformado en un campo de concentración continental para las víctimas de la tortura y la represión. Ya es tiempo de que las organizaciones no gubernamentales del Norte y del Sur se dediquen a contribuir a poner fin a esa hemorragia humana en Africa, en una cruzada por la restauración de la democracia.

65. La comunidad internacional debe reconocer el deber de injerirse en los asuntos internos de todo país en el que haya violaciones graves de los derechos humanos que son precisamente los cimientos de esa comunidad. Sólo así se podrá poner fin a la práctica de la tortura y tratar y rehabilitar a sus víctimas.

66. Sin embargo, en lugar de recibir lecciones en materia de derechos humanos, Africa, y en especial el Africa negra, debería darlas. Es un continente a cuyas gentes se les han negado sus derechos humanos como consecuencia de las dolorosas experiencias de la esclavitud, el apartheid y

otras formas más sutiles de abuso de los derechos humanos. Urge pues rehabilitar al ser humano en Africa, reafirmar su inteligencia y su generoso sentido de la solidaridad. Los africanos, si se organizaran, podrían construir la democracia, dominar la tecnología y también la naturaleza, aunque respetándola, reconstruyendo así unas sociedades democráticas en que se garanticen los derechos humanos de todos.

67. El Sr. RETUREAU (Federación Sindical Mundial) dice que, pese a la existencia de instrumentos y mecanismos internacionales para la protección de los derechos sindicales, se sigue abusando de los derechos de muchísimos sindicalistas.

68. En el Sudán, en su entusiasmo por crear un movimiento sindical fundado en el denominado modelo islámico, el Gobierno ha iniciado una caza de brujas contra los sindicalistas. Se han recibido numerosos informes sobre casos de tortura, de detención arbitraria y aun de ejecución de sindicalistas.

69. En Colombia, Guatemala y el Perú siguen actuando grupos paramilitares y sus Gobiernos parecen incapaces de garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida de los sindicalistas, que siguen siendo víctimas de desapariciones forzadas y de torturas. Son pocos los autores de estos hechos que son llevados a los tribunales, cuando el año pasado se cometieron centenares de esos crímenes. En Colombia, de hecho, los policías y los funcionarios judiciales que tratan de cumplir sus funciones se exponen a la misma suerte.

70. En Filipinas no pocos sindicalistas mueren asesinados por asesinos a sueldo o grupos paramilitares. En Tailandia los dirigentes sindicales se exponen a la detención arbitraria y la actividad sindical está reprimida.

71. Aunque se ha avanzado algo en la restauración de los derechos sindicales en Turquía, a muchas personas se les ha privado arbitrariamente de su nacionalidad a causa de sus opiniones. Además, los presos políticos curdos aun sufren cárcel y tortura. Su organización lamenta que la cuestión de los derechos humanos del pueblo curdo no se trate con la misma seriedad que la de los derechos humanos de los demás grupos nacionales.

72. En Indonesia los sindicalistas, como millares de otras personas, han sido detenidos en campos de concentración, y muchos de ellos ejecutados.

73. Habida cuenta de la situación en todo el mundo, es importante que la Comisión apruebe el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. A este respecto, su organización estima que debe mantenerse el texto original del artículo 14 que ya fue aprobado por la Subcomisión.

74. Refiriéndose a la cuestión de la libertad de opinión y de expresión, observa que muchos países siguen excluyendo a muchas personas de la administración pública por sus opiniones. En Alemania la campaña de descomunización se está llevando a cabo de tal manera que se compromete la libertad de opinión en general. Análogamente, la República Federal Checa y Eslovaca ha aprobado una ley por la que se sanciona a todos los funcionarios

públicos que ocupan cualquier puesto de responsabilidad que hayan sido miembros del Partido Comunista o de la milicia desde 1948. Sobre su propia organización pesa la amenaza de una suspensión de sus actividades y la expulsión del país. Por lo tanto, insta a la Comisión a que reconozca la importancia de proteger a las organizaciones no gubernamentales contra los actos de injerencia arbitraria por parte de los gobiernos, a fin de que puedan desarrollar sus actividades con libertad e independencia.

75. El Sr. RYDER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), hablando en nombre de la Federación Internacional de Periodistas (FIP), dice que aunque 1991 fue un año muy bueno para el cambio democrático también fue un año mortal para los periodistas, pues 84 murieron en el cumplimiento de su misión en 23 países. Se necesita además una acción internacional para poner coto a la creciente ola de violencia contra los periodistas y, salvo que los gobiernos muestren mayor respeto hacia el periodismo independiente y garanticen la libertad de prensa, las consecuencias serán muy negativas para la vida democrática.

76. La FIP apoya activamente la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por crear sistemas de medios de comunicación libres e independientes en todo el mundo. Tuvo una participación primordial en la organización del Seminario de la UNESCO en Windhoek en 1991. Ese Seminario se centró en la necesidad de crear unas estructuras democráticas para los medios de comunicación en Africa, y los participantes en él pidieron a la Asamblea General de las Naciones Unidas que declarase que la censura era una violación grave de los derechos humanos. El Seminario también pidió a los gobiernos africanos que pusieran en libertad a los periodistas encarcelados por sus actividades profesionales. También aprobó una lista de proyectos concretos para fomentar el desarrollo en Africa de una prensa libre y pluralista que reuniese a periodistas y editores afiliados a sindicatos independientes, ya que la libertad de opinión y expresión exige una prensa de calidad dotada de periodistas bien formados que trabajen en condiciones morales y materiales decentes.

77. No hay conflicto de intereses entre el sindicalismo y el periodismo profesional, ya que no puede existir una prensa realmente libre si los periodistas u otros trabajadores de los medios de comunicación trabajan en condiciones de pobreza y privación tecnológica.

78. Ha llegado el momento de considerar si existe la necesidad de una cultura de los medios de comunicación nueva y democrática que dé un sentido práctico y concreto a las declaraciones y compromisos internacionales relativos a la libertad de opinión y de expresión. Esa cultura tendría que definir las condiciones necesarias para el ejercicio de esas libertades, entre ellas la voluntad de respetar la apertura y la libre circulación de la información promulgando leyes que protejan la libertad de información; el reconocimiento del "derecho del pueblo a saber" con garantías del derecho de los ciudadanos a tener acceso a las fuentes de información; y el establecimiento y mantenimiento de una prensa libre y pluralista, libre de todo control gubernamental, político o económico, directo o indirecto.

79. Esa independencia debería incluir también la protección de los periodistas contra las presiones internas que con frecuencia conducen a la autocensura, que de todas las formas de censura es la más omnipresente y corrosiva.

80. Lamentablemente, estas condiciones mínimas existen en poquísimos países del mundo. La FIP envió hace poco varias misiones de investigación a distintos países y determinó que, en cada uno de ellos, se había puesto en peligro la libertad de prensa y se había denegado la libertad de expresión. Hay que avanzar más en la instauración de una democracia multipartidaria, único clima propicio para que llegue a haber una prensa independiente y pluralista y una nueva cultura democrática de los medios de comunicación. Más concretamente, es necesario fortalecer los instrumentos internacionales vigentes que establecen los derechos de las personas en tiempo de guerra a fin de proteger a los periodistas.

81. Por ejemplo, durante el guerra civil en Yugoslavia, han muerto 21 periodistas y varios otros han sido dados por desaparecidos. Las afirmaciones de que en ese conflicto se ha elegido como blanco a los periodistas preocupan mucho a la FIP. De hecho, durante los 12 meses últimos, allí, donde ha habido luchas sociales y políticas, los periodistas han sido víctimas de los que desean controlar y manipular la información en beneficio de sus propios intereses.

82. Debe realizarse un estudio específico para analizar y definir las condiciones mínimas para el ejercicio del periodismo en las zonas de conflicto. Hay algunas zonas donde los valores democráticos no cuentan nada. Por ejemplo, en Latinoamérica los periodistas son objeto de los ataques de las bandas de narcotraficantes, de las fuerzas paramilitares y de los terroristas, y el año pasado fueron asesinados allí 22 periodistas.

83. Para responder a la escalada de violencia, la FIP trató de presionar a los gobiernos para que respetasen sus compromisos internacionales de proteger el bienestar físico de los periodistas. En el Perú la FIP está negociando actualmente con el Gobierno para llegar a un acuerdo aceptable para la investigación independiente de todos los ataques contra los periodistas en ese país trágicamente dividido.

84. Sin embargo, es muy difícil lograr que los gobiernos cumplan con sus obligaciones y responsabilidades, ya que los procedimientos para formular las denuncias y someter los casos a los tribunales internacionales son lentos y complejos y dan a los gobiernos reacios a cooperar la oportunidad de eludir sus responsabilidades con tecnicismos. No debería aceptarse esta situación en un mundo responsable y democrático, y se debe reformar considerablemente el aparato de derechos humanos de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia general del mecanismo y para que el sistema sea lo más accesible y transparente posible.

85. Los propios periodistas tienen la responsabilidad colectiva de velar por las más altas normas de profesionalismo y solidaridad en los difíciles momentos actuales. En consecuencia, la FIP ha iniciado un proyecto de ayuda humanitaria mundial -el Fondo de Seguridad de la FIP- para proporcionar asistencia humanitaria a los periodistas que son víctimas de la violencia en

cualquier parte del mundo y a sus familias. Para muchos periodistas el problema de la libertad de opinión y de expresión no es solamente un concepto intelectualizado, sino un asunto de vida o muerte.

86. El Sr. PAZ (Consejo Indio de Sudamérica), hablando en su calidad de Presidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, menciona el juzgamiento en Bolivia de Luis García Meza, que ejerció poderes dictatoriales en ese país en el período de 1980-1981. El proceso, en el que también están acusados 55 antiguos colaboradores del ex dictador, concierne a la Comisión y está relacionado con el tema que se examina ya que los delitos de que se acusa a García Meza incluyen no solamente violaciones de la Constitución y actos contra la economía del Estado sino también asesinatos y matanzas.

87. El juicio se inició ante el Parlamento Nacional en febrero de 1984 y ha tropezado con dificultades políticas y técnicas, las primeras vinculadas con un ambiente nacional favorable a sectores conservadores, y las segundas con la inexistencia de una ley procesal penal especial. Sin embargo, la fase plenaria ya comenzó en su momento en la Corte Suprema.

88. La acusación en el juicio está representada por el Fiscal General de la República, y como parte civil acusadora se hallan varias organizaciones que han constituido un Comité Impulsor del Juicio de Responsabilidades, que él mismo presidía. El peso de la acusación y de la prueba ha recaído sobre el Comité Impulsor debido al papel formal que cumple la Fiscalía. La parte civil centró su labor acusatoria en los delitos contra la Constitución, y en los asesinatos y matanzas cometidos.

89. A pesar de que las actuaciones se han alargado mucho, la fase probatoria está a punto de concluir y se espera que la fase oral del juicio comience en marzo de 1992. Sin embargo, el ex dictador y muchos de sus colaboradores serán juzgados en rebeldía, ya que están prófugos desde 1989.

90. En todo momento el caso ha demostrado la necesidad no sólo de una dosis reforzada de voluntad política en los niveles gubernamentales sino también lo que pueden hacer los órganos de derechos humanos bolivianos, otras organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos, con apoyo internacional. Así pues, pese a todas las frustraciones que ha supuesto, ha marcado un hito en la afirmación de la independencia judicial y el fortalecimiento de la democracia en Bolivia.

91. La Sra. ABRASH (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos) dice que, por ser una organización que moviliza el talento de abogados de todo el mundo para promover y proteger los derechos humanos, el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos sigue convencido de que la forma más eficaz de garantizar el respeto de los derechos humanos es mediante un sistema judicial que funcione con independencia. La educación de los jueces y abogados es un elemento esencial de ese sistema, como lo es también una información independiente sobre las prácticas que fortalecen o debilitan la independencia del poder judicial.

92. En su 43° período de sesiones la Subcomisión aprobó las recomendaciones sobre la educación jurídica contenidas en el primer informe del Sr. Joinet, en el que éste informó acerca de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4). El propósito de aquellas recomendaciones es fortalecer los programas de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica necesarios para poder llevar a cabo campañas de educación eficaces en docenas de países.

93. En Rumania y Kenya, por ejemplo, donde los nuevos vientos de cambio anuncian promesas, que aún no se han materializado, de impulsar el imperio de la ley mediante una actuación auténticamente independiente de jueces y abogados, con programas adecuados se podría facilitar la capacidad de los jueces para hacer que se respeten las garantías procesales en las causas por violación de derechos civiles y en el caso de Kenya, ayudar a los jueces a evitar que se utilice el recurso a la vía judicial contra los abogados en ejercicio con fines políticos. Por ello, su organización insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución de la Subcomisión por el que se autoriza un nuevo informe del Sr. Joinet (E/CN.4/1992/2, proyecto de resolución VII).

94. Su organización desea reiterar su apoyo al proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, en el que, entre otras cosas, se establecen las medidas que los Estados deben adoptar para prevenir las desapariciones y, en caso de que ocurran, para que se investigue a los responsables y se les haga responder de sus actos. La frecuencia del fenómeno de las desapariciones en docenas de países confirma cuán necesario es un instrumento internacional que defina las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar esos derechos fundamentales en virtud del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

95. El derecho de hábeas corpus, reconocido en el párrafo 4 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, está estrechamente vinculado con la prevención de las desapariciones y violaciones análogas de los derechos fundamentales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que el hábeas corpus cumple la función vital de garantizar el respeto a la vida y la integridad física de las personas, y además que el derecho de hábeas corpus no puede suspenderse, ni siquiera en situaciones excepcionales, puesto que constituye una garantía judicial esencial para la protección de derechos cuya suspensión está explícitamente prohibida por la Convención Americana. En consecuencia, su organización insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución de la Subcomisión (E/CN.4/1992/2, proyecto de resolución III) en que se pide a todos los Estados que mantengan el derecho de hábeas corpus en todo momento y en toda circunstancia, incluso en los estados de excepción.

96. Por último, su organización pide a la Comisión que establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que examine el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la tortura propuesto por el Gobierno de Costa Rica e informe sobre sus conclusiones a la Comisión en su siguiente período de sesiones. En el proyecto de protocolo se aborda la necesidad crítica de contar con medios más eficaces para hacer realidad el abrumador consenso internacional contra la tortura.

97. la Sra. GUZMAN (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos) dice que su organización es muy consciente de que el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias está muy difundido en Latinoamérica y el Caribe, y que ocurre en gran escala en otros países en todo el mundo. El informe del Grupo de Trabajo contenido en el documento E/CN.4/1992/18 -que lamentablemente se ha publicado solamente en inglés- revela que el problema no ha disminuido, y las estadísticas de que dispone su organización indican que en 1991, y en Latinoamérica solamente, desaparecieron por motivos políticos 145 personas en Guatemala, 65 en El Salvador, 49 en el Perú, 180 en Colombia, uno en México y uno en Argentina. El propio Grupo de Trabajo reconoce que las estadísticas son incompletas.

98. Habida cuenta de las dimensiones y la persistencia del problema, su organización lucha desde hace mucho tiempo por la adopción de un instrumento jurídico internacional que prevenga y sancione este crimen. Sin embargo, el texto del proyecto de declaración, que ha sido modificado por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/1992/19/Rev.1), no señala el aspecto de delito de la desaparición forzada -que debe tipificarse como delito de lesa humanidad- con la fuerza necesaria o teniendo suficientemente en cuenta el sufrimiento de las familias de los desaparecidos.

99. El Consejo de Europa ha determinado (en su resolución 828) que la desaparición forzada es un delito de lesa humanidad que no puede considerarse como delito político y, por consiguiente, podrá ser objeto de extradición, que es imprescriptible y no puede ser objeto de amnistía, y que las personas responsables de una desaparición forzada podrán ser procesadas no sólo en el país en que se cometió el crimen, sino en cualquier otro país en el que sean detenidas. Su organización está plenamente de acuerdo con esas conclusiones.

100. Habida cuenta de la urgencia de la situación, la Comisión debe aprobar el proyecto de declaración cuanto antes y recomendar a la Asamblea General que lo adopte.

101. Su organización, que conviene con el Grupo de Trabajo en que los Estados deben velar por que su legislación sea compatible con los instrumentos internacionales pertinentes, se inclina a favor de la propuesta de adoptar un protocolo facultativo de la Convención contra la tortura.

102. En conclusión, dice que en Latinoamérica, se ha invocado con frecuencia la doctrina de la seguridad nacional en el marco del enfrentamiento Este-Oeste, como pretexto para violar los derechos humanos. Su organización considera que, con el fin de la guerra fría y cuando se afirma la voluntad de desarme, las fuerzas armadas deben reducirse y no intervenir en los conflictos socioeconómicos y disminuir sus gastos para incrementar los de salud y educación que siempre han sido insuficientes.

103. El Sr. Ennaceur (Túnez) ocupa la Presidencia.

104. La Sra. ABOUL-EZZ (Observadora de Egipto), en ejercicio de su derecho de contestar, dice que el representante de Amnistía Internacional ha expresado su preocupación por los casos de tortura y malos tratos ocurridos presuntamente en Egipto y por las supuestas restricciones a la libertad de expresión en ese

país. Sin embargo, de hecho, anteriormente otro portavoz de Amnistía Internacional declaró tras una visita que hizo a Egipto en 1990, durante la cual contó con la plena cooperación de las autoridades, que se habían hecho progresos favorables con respecto a las libertades y los derechos fundamentales en ese país.

105. La legislación egipcia castiga el crimen de tortura y prevé el procesamiento de los culpables. Además, en 1986 el Gobierno estableció un sistema de indemnización de las víctimas de torturas. La democracia ha tomado más arraigo y no hay presos políticos. Existe una prensa libre y se garantiza plenamente el derecho a disentir.

106. Su Gobierno estima que la libertad y la seguridad son derechos inalienables y, en consecuencia, se ha adherido a las convenciones internacionales pertinentes, y en 1991 su delegación participó activamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo encargado de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

107. El Sr. AL-DOURI (Iraq), en ejercicio de su derecho de contestar, dice que la declaración hecha anteriormente por el observador del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos es sintomática de una campaña concertada de vilipendio contra el Iraq. Para sustanciar su denuncia de abusos de los derechos humanos presentó como prueba en la sala de conferencias a un niño gravemente herido.

108. Todos son conscientes de que hay muchos niños en el Iraq, pero también saben que las fuerzas de la coalición dejaron caer centenares de miles de toneladas de bombas sobre su país, y que ese niño podría muy bien ser una de sus muchas víctimas. Hay que preocuparse más por aliviar los sufrimientos de esos niños, en vez de explotarlos con fines políticos.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.